445 (cuatrocientos cuarenta y cinco)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME TECNICO

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN

OBRA: CONTRATO S.G. Nº 213/19 de fecha 24/10/2014 .
"Construcción de la Ampliación de la Ruta Nº 3 Gral. Elizardo Aquino, Tramo: Mariano Roque Alonso – Limpio"
LLAMADO MOPC Nº 13/2014 – ID Nº 275.004 .

TEMA: Ampliación del Código de Contrato en concepto de Reajustes (RC). Expediente MEU Nº 47514/21.

FECHA: 30/**11/21**

Para la solicitud de la emisión de Código de Contratación para Reajustes de Precios (RC), la Dirección Nacional de Contratación emitió la Circular Nº 28/2014, a través de la cual se deben remitir los siguientes documentos:

- Dictámenes técnico y legal que demuestren la procedencia de la aplicación de las condiciones y fórmulas de reajuste contenidas en el contrato respectivo;

El Contrato suscrito entre el contratista **"CONSORCIO D-R" y el MOPC,** establece en la ***Sección "B. Precios y liquidación de cuentas", Cláusula 10 "Contenido y características de los precios" punto* 10.4. "*Variación y ajuste de precios*"**, de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"CGC

10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

10.4.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC y

CEC

10.4.3. La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Ing. Ms. Paulina Balbuena G.
Jefa Interina Dpto. Ejecución - DV
MOPC

444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato".

A la fecha existen certificados mensuales ya procesados que están pendientes de pagos, debido a la falta de la ampliación del Código de Contrato (C.C.) que ya fue utilizado en su totalidad y que dicha ampliación se encuentra supeditada a la aprobación del monto en concepto de reajustes, cuyos pagos se encuentran estipulados contractualmente. Los reajustes correspondientes a los certificados mensuales de pagos de los Certificados N° 01-ENERO/2015 al Certificado N° 19-JULIO/2016, ya procesados inclusive, donde se incluye en el **certificado Nº 14 febrero/16 el ajuste del certificado Nº 14 y la regularización de los ajustes correspondientes a los certificados Nº 1 al 13, así como también el ajuste del certificado Nº 16 y la regularización del ajuste correspondientes al certificado Nº 15 marzo/16, con lo cual el monto total** asciende a **Gs. 6.010.841.654 (Guaranies, seis mil diez millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro)** IVA incluido, con un porcentaje total del **3,28 %** respecto al monto contractual original que es de **Gs. 182.999.373.356 (Guaranies, ciento ochenta y dos mil novecientos noventa y nueve millones trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y seis)**IVA incluido, conforme a la planilla que se adjunta.

El Departamento de Ejecución como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula parametrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales. Además, el contratista manifiesta que la presentación se realiza conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC.

Se adjunta el resumen de certificados debidamente firmado por el jefe del Dpto. de Ejecución.

- Acto Administrativo emanado de la Máxima Autoridad de la contratante o del funcionario delegado que autorice el otorgamiento del reajuste, conforme las condiciones indicadas en los dictámenes, con la indicación precisa del valor reajustado;

Al respecto se adjunta el borrador de la Resolución Ministerial que autoriza y otorga el reajuste conforme a las condiciones dictaminadas y el monto respectivo.

- Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes, en la cual conste el valor reajustado del contrato, que deberá coincidir con lo indicado en el acto administrativo referido más arriba

Se adjunta la nota de fecha 17 de noviembre de 2021, presentada por el **"CONSORCIO D-R", contratista de la obra, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto del reajuste indicado.**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), que cubra el valor reajustado.

Al respecto, el Dpto. de Administración Vial adjunta el MEMORANDUM DAV Nº 1332/2021, por lo tanto deben actualizar la Declaración Jurada y el pedido del CDP correspondiente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DGV DPTO. DE EJECUCIÓN

ING. PABLINA BALBUENA
Jefe Int. del Departamento de Ejecución